



ACTA

Expediente nº:

PLN/2020/2

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria

Extraordinaria
Motivo: «Aplicación Presupuesto Municipal 2020 a la mayor brevedad»

Fecha

6 de febrero de 2020

Duración

Desde las 10:35 hasta las 11:14 horas

Lugar

Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal

Presidida por

JUAN JOSÉ BERENGUER ALCOBENDAS

Secretario

CARLOS DEL NERO LLORET

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
48362651E	ADRIANA PAREDES MÍNGUEZ	SÍ
48347276B	BENJAMÍ SOLER PALOMARES	SÍ
25120418W	CARLOS DEL NERO LLORET	SÍ
48572658Q	CRISTIAN PALOMARES SANCHEZ	SÍ
48536381X	CRISTINA BOIX ALAVÉS	SÍ
21479080R	DORIAN GOMIS CASANOVA	SÍ
21372451T	EDUARDO SEVA ROMAN	NO
48531773W	ERIC QUILES CENTENO	NO
21668108S	GUADALUPE VIDAL BERNABEU	SÍ
21457382S	JAVIER CARRETERO GONZALEZ	SÍ
33521202J	JAVIER MARTIN PORRAS	SÍ
21419118T	JUAN JOSÉ BERENGUER ALCOBENDAS	SÍ





21502363P	JULIO OCA ENRIQUEZ	SÍ
40521521Y	LOURDES LLOPIS SOTO	SÍ
48353727E	MARIA JOSE SAÑUDO SALAMANQUES	SÍ
79106427C	MARIA LUISA NAVARRO PEREZ	SÍ
46331403L	MERCE PAIRÓ FERRER	SÍ
48361459A	MARIA DEL CARMEN ALEMAÑ LLEDO	SÍ
48568340E	PABLO LLINARES GINER	SÍ
48539511N	PEDRO MARIO PARDO AMOROS	SÍ
21501275R	RAFAEL GALVAÑ URIOS	SÍ
48775633Q	RAQUEL MARIN PASTOR	SÍ
21444997G	VICENTE VAELLO GINER	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:
1. EDUARDO SEVA ROMAN:
«Asistencia compromiso adquirido con anterioridad a esta convocatoria»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

ÚNICO. ECONOMÍA. Desestimación de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2020. Expte. 5332/2019

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Economía, Lourdes Llopis Soto, que dice así:

“El Pleno municipal, en sesión celebrada el pasado 23 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto municipal para el año 2020.

Durante el plazo de exposición al público de dicho expediente se han presentado las siguientes alegaciones:

- RE-200, de 10 de enero, presentada por el grupo municipal REDcv
- RE-433, de 17 de enero, presentada por la Gestora de Asociaciones de vecinos
- RE-518, de 20 de enero, presentada por la delegación sindical de la FESEP





- RE-520, de 20 de enero, presentada por la Asociación Gatos en la Costa
- RE-496, 498 y 501, de 2 de enero, presentada por la representación sindical de CCOO
- RE-463, de 17 de enero, presentada por el grupo municipal Compromís

Con fecha 28 de enero de 2020 se ha emitido informe de la Jefa de Recursos Humanos que indica lo siguiente:

"1. Antecedentes de hecho

- Acuerdo plenario del Ayuntamiento Pleno de 23 de diciembre de 2019 de aprobación inicial del presupuesto 2020, y documentación relacionada (plantilla orgánica y RPT), y de desestimación de reclamaciones a modificación de plantilla/RPT BOP 247 de 28-12-18.

- Escrito con registro 2020-E-RE-518, de fecha 20 de enero de 2020 del delegado sindical del FESEP, José M^a Jiménez Martínez de alegaciones/reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23-12-19.

- Escrito con registro 2020-E-RE-496, de fecha 20 de enero de 2020 del representante sindical por CCOO, José Pedro Alberola Navarro de reclamaciones al acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2019, de aprobación inicial del presupuesto 2020 del Ayuntamiento de El Campello

- Escrito con registro 2020-E-RE-501, de fecha 20 de enero de 2020 del representante sindical por CCOO, José Pedro Alberola Navarro de reclamaciones al acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2019, de aprobación inicial del presupuesto 2020 del Ayuntamiento de El Campello.

- Escrito con registro 2020-E-RE-498, de fecha 20 de enero de 2020 del representante sindical por CCOO, José Pedro Alberola Navarro de reclamaciones al acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2019, de aprobación inicial del presupuesto 2020 del Ayuntamiento de El Campello

- Acta MGN extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2019 y acta MGN de 30 de julio de 2019.

- Comunicación de fecha 31-10-19 a los miembros de la MGN sobre modificaciones del anexo personal tras la MGN de 30-10-19, admitiendo la dotación de puestos de 1 agente de policía local y un ingeniero técnico

- Acta MGN ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2019

1. Fundamentos Legales

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Reglamento de funcionamiento MGN personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de El Campello, publicado en el BOP N^o 29 de fecha 12 de febrero de 2016.

- Sentencia 473/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n^o 2 de Castellón

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, informo:

A. Solicitud registro 2020-E-RE-518, de fecha 20 de enero de 2020 del delegado sindical del FESEP, José M^a Jiménez Martínez de alegaciones/reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno,





en reunión extraordinaria, de fecha 23-12-2019, de aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases ejecución, Plantilla, RPT 2020

1.- En relación a la primera alegación de incumplimiento del procedimiento legalmente establecido debe desestimarse la petición en cuanto que el asunto se debatió en el seno de la MGN extraordinaria de fecha 30 de octubre, entre representantes sindicales y de los grupos políticos miembros de la MGN presentes. Finalizado el debate el asunto es sometido a votación con el detalle siguiente (voto ponderado)

- Por parte de la Administración

A favor PP

Resto abstención 11 votos (PSOE, C's, COMPROMÍS, EUPV)

- Por la parte sindical

En contra: CCOO

Resto abstención (FESEP, UGT, SICV, CSI-F)

No se alcanza acuerdo sobre las propuestas sometidas a votación. Seguidamente, se analizan las peticiones sindicales y de los grupos políticos y como consecuencia de ello se modificó el anexo de personal incluyendo en la aprobación inicial del Presupuesto General la dotación presupuestaria necesaria para dos puestos temporales un agente de policía local y un ingeniero técnico industrial en el Capítulo I, dando cuenta a todos los miembros de la MGN para su conocimiento con antelación al Pleno. Estas modificaciones fueron comunicadas electrónicamente con fecha 31 de octubre de 2019, en la propuesta 112-18-2019 de fecha 31 de octubre de 2019 y trasladadas al Servicio de Intervención para su inclusión en el Pleno.

En este punto no se aplica el contenido de los artículos 14 y 15 del Reglamento de funcionamiento de la Mesa de Negociación del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de El Campello, publicado en el BOP nº 29 de fecha 12 de febrero de 2016, por no tener la consideración de pacto ni acuerdo, no siendo vinculante el resultado de la votación y por tanto, deben desestimarse las pretensiones formuladas.

2.- En cuanto a la segunda alegación sobre la desestimación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de diciembre de 2018 nos remitimos a lo expuesto en la propuesta 112-16 y 17 de 2019 (de fecha 11 y 28-10-19) por razón de economía procesal, recordando que la creación de plazas y la determinación de plantilla se encuentra dentro de la potestad de autoorganización de los entes locales, con independencia del plan de ordenación del personal para la estabilización-consolidación del personal temporal.

3.- En cuanto a la clasificación de las plazas y puestos de Oficial de Policía Local debe desestimarse en cuanto que este asunto está pendiente de pronunciamiento judicial por el TSJ. Ha sido tratada en diversas mesas, y en el seno de la MGN de 30 de julio de 2019 fue debatida nuevamente dicha cuestión con el voto favorable de todos los miembros, incluyendo FESEP, de no tramitar la propuesta de modificación de rpt/plantilla que afecta a las retribuciones básicas realizada por la Concejalía de Personal hasta que exista sentencia. A pesar de ello, se han dotado todos los puestos de oficial con el crédito suficiente para realizar la modificación en el momento que se dicte sentencia tal y como figura en el anexo de personal del presupuesto aprobado inicialmente. Seguidamente, en cuanto a las peticiones relativas a la modificación de retribuciones complementarias no corresponde a este expediente en cuanto que están siendo objeto de estudio y la valoración en los trabajos de la nueva RPT que actualmente se está confeccionando.

4.- En cuanto a la alegación relativa a la reclamación sobre la plaza de viceinterventor se desestima puesto que se trata de una plaza de habilitado nacional, cuyo efectivo es seleccionado por el Estado, y lo que compete al Ayuntamiento es la creación del puesto que tuvo lugar mediante acuerdo plenario de fecha 28 de junio y 26 de julio de 2012 (BOP número 215 de 12-11-2012), y publicada la aprobación de la clasificación del puesto en clase segunda en el DOGV número 7070 de fecha 10 de julio 2013. En cuanto a la consignación presupuestaria de sus retribuciones corresponde al Ayuntamiento.

5.- En lo que se refiere al resto de solicitudes de las reclasificaciones de los puestos que implican modificación de retribuciones complementarias no corresponde a este expediente en cuanto están siendo objeto de estudio y la valoración en los trabajos de la nueva RPT que actualmente se está confeccionando.





6.- En cuanto a la alegación referida a la amortización del puesto/plaza de agente de policía debe desestimarse puesto que no existe tal puesto en la actual RPT ni plantilla orgánica. Lo que se ha eliminado del presupuesto es la dotación presupuestaria que figura en el anexo de personal.

7.- En cuanto a la alegación sobre el puesto temporal de conductor de grúa debe desestimarse en cuanto que es intención de la Corporación contratar externamente el servicio, estando actualmente elaborando el Servicio de Policía Local el pliego de contratación. En coherencia, se ha consignado la cuantía suficiente para garantizar el servicio durante seis meses, tiempo previsto para su tramitación. En caso de superarse dicho plazo y querer continuar el servicio debería dotarse del crédito necesario mediante la correspondiente modificación presupuestaria para su adecuada prestación.

8.- En cuanto a la alegación relativa a las amortizaciones de las 3 plazas (Técnico auxiliar cultura y fiestas, supervisor de servicios y auxiliar de recaudación) se ha considerado por la Corporación que dichas plazas, actualmente vacantes, no son necesarias en la actual organización, destinándose el crédito a otras necesidades de personal, incluidas en el anexo de personal del presupuesto. Recordar nuevamente que la creación de plazas y la determinación de plantilla se encuentra dentro de la potestad de autoorganización de los entes locales.

9.- En cuanto a las alegaciones sobre los códigos reflejados en la RPT y que se refieren a características descriptivas de los puestos, no debe admitirse en cuanto que no son requisitos de acceso sino de provisión de puestos de trabajo, y se corresponden con los criterios de la RPT vigente.

10.- En cuanto a la petición de reflejar una aplicación presupuestaria para implantar el sistema de carrera, el Servicio de Recursos Humanos ha realizado una previa valoración para su futura implantación, siendo objeto de estudio actualmente el sistema de evaluación de desempeño y de carrera en este Ayuntamiento. Cabe hacer referencia en este punto a la Sentencia 473/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Castellón que estima recurso contencioso administrativo interpuesto por la Subdelegación del Gobierno en Castellón, sobre acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Castellón por la aprobación de la implantación del complemento de carrera, debido a que el incremento retributivo con ocasión de la implantación de la carrera superaba el límite establecido en el artículo 18, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos Generales del Estado para el año 2018, declarándolo contrario a derecho. Pronunciamiento que debe ser tenido en cuenta también.

En cuanto a la aplicación presupuestaria referida a la redacción de la RPT, con independencia de que el expediente se está elaborando por el Servicio de Recursos Humanos con la colaboración de la Diputación de Alicante, se consideró necesario consignarla, por la complejidad de los trabajos que conlleva, por si fuera necesario posibles asesoramientos especializados o trabajos técnicos complementarios relacionados durante el ejercicio 2020, a la Concejalía de Personal.

B. Solicitud registro 2020-E-RE-496, de fecha 20 de enero de 2020 del representante sindical por **CCOO**, José Pedro Alberola Navarro de reclamaciones al acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2019, de aprobación inicial del presupuesto 2020 del Ayuntamiento de El Campello

No es posible estimar dicha solicitud en cuanto que fue publicado en la web con fecha 27 de diciembre de 2019

C. Solicitud registro 2020-E-RE-501, de fecha 20 de enero de 2020 del representante sindical por **CCOO**, José Pedro Alberola Navarro de reclamaciones al acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2019, de aprobación inicial del presupuesto 2020 del Ayuntamiento de El Campello

Solicita la estimación de sus reclamaciones en un documento adjunto en formato pdf que dice aportar pero que no existe en el RGE.

D. Solicitud registro 2020-E-RE-498, de fecha 20 de enero de 2020 del representante sindical por **CCOO**, José Pedro Alberola Navarro de reclamaciones al acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2019, de aprobación inicial del presupuesto 2020 del Ayuntamiento de El Campello





En cuanto a la reclamación sobre la plaza de viceinterventor se desestima en cuanto que se trata de una plaza de habilitado nacional, cuyo efectivo es seleccionado por el Estado, y lo que compete al Ayuntamiento es la creación del puesto que tuvo lugar mediante acuerdo plenario de fecha 28 de junio y 26 de julio de 2012 (BOP número 215 de 12-11-2012), y publicada la aprobación de la clasificación del puesto en clase segunda en el DOGV número 7070 de fecha 10 de julio 2013. En cuanto a la consignación presupuestaria de sus retribuciones corresponde al Ayuntamiento.

En base a todo lo expuesto, hay que realizar las siguientes consideraciones:

- Desestimar todas las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del presupuesto 2020, por los motivos que figuran expuestos en el cuerpo de este informe, a excepción de las relacionadas con la subsanación de errores del documento RPT Anexo II que serán subsanadas para su publicación definitiva.”

Con fecha 29 de enero de 2020 se ha emitido informe de la Intervención Municipal que indica lo siguiente:

“Vista las reclamaciones contra el Presupuesto para el ejercicio 2020, con Nº Registro Entrada RE-200, de fecha 10 de enero, RE-520, de fecha 20 de enero, RE-498, de fecha 20 de enero, RE-463, de fecha 17 de enero, RE-518, de fecha 20 de enero,

Dña. Mª Dolores Sánchez Pozo, Vice-Interventora del Ayuntamiento de El Campello, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- *Se trata de alegaciones al Presupuesto inicialmente aprobado al amparo del art. 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) que señala el acto de aprobación provisional del Presupuesto General, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

SEGUNDO.- *El Presupuesto para el ejercicio 2020 se aprobó inicialmente en sesión plenaria del Ayuntamiento el día 23 de diciembre de 2019 publicándose en el B.O.P nº 245 el día 26 de diciembre de 2019, por lo que de conformidad con el citado art 169.1 TRLHL, las reclamación presentadas lo han sido dentro del plazo.*

TERCERO.- *A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 170TRLHL, tendrán la consideración de interesados:*

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

CUARTO.- *En cuanto a las reclamaciones el art 170.2TRLHL señala que únicamente puede entablarse alegaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:*

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de*





estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo que, en principio, se debería desestimar las alegaciones anteriores al no encontrarse en alguna de estas causas tipificadas en la Ley.

QUINTO.- Que en relación al contenido de las reclamaciones que versan sobre las estimaciones económicas, constan en el expediente los siguientes documentos explican y dan soporte a las consignaciones tanto de gastos como de ingresos del Presupuesto: Memoria de Alcaldía, Informe económico- financiero e Informe de Intervención fiscalización , documentos firmados en fecha 29 de octubre de 2019

SEXTO.- En el orden procedimental, informar que de acuerdo con el artículo 169.1 TRLHL el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones. Este plazo debe contarse a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

No obstante, el art. 20 del RD 500/1990 de 20 de abril, dispone que las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

SÉPTIMO.- Por último, contra el acuerdo de aprobación definitiva (art. 171 TRLHL) solo cabe el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, recurso que no suspenderá, por sí solo, la aplicación del presupuesto definitivamente aprobada por la Corporación."

Por todo lo expuesto se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por REDcv, Gestora de Asociaciones de vecinos, FESEP, Asociación Gatos en la Costa, CCOO y Compromís, contra el acuerdo de 23 de diciembre de 2019 de aprobación inicial del Presupuesto municipal para 2020 por los motivos indicados en los informes de Intervención y Recursos Humanos de 27 y 28 de enero de 2020, respectivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto municipal para 2020 junto con las Bases de Ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	29.752.420,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	28.168.020,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	12.854.442,83 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	14.122.935,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	19.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.171.642,17 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	1.584.400,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	1.584.400,00 €





CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	29.752.420,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	29.752.420,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	29.752.420,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	16.507.620,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	800.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	4.392.900,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	7.550.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	501.900,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	29.752.420,00 €

TERCERO.- Igualmente aprobar definitivamente la plantilla municipal y la RPT, con las modificaciones introducidas desde 2014 a 2019 (Anexos I y II).

CUARTO.- El Presupuesto General y la Plantilla de personal, y la RPT deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor una vez haya sido publicado.

QUINTO.- Deberá remitir copia a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

En primer lugar interviene **Lourdes Llopis Soto (PP)** para indicar que se desestiman todas las alegaciones que se han presentado al Presupuesto. Dice que constan los informes pertinentes de Intervención y Recursos Humanos, por lo que se procede a desestimar las alegaciones porque las que hacen referencia a nivel económico no se engloban dentro de los tres puntos tasados por ley, por lo que se procede directamente a la aprobación del Presupuesto.





Julio Oca Enríquez (Cs) considera que estos Presupuestos son necesarios y mejores que los que se tenían y prioritarios, que se pueden mejorar, pero con la premura de trabajo en la que nos encontramos, se intentarán mejorar para el próximo año.

Mª José Sañudo Salamanqués (VOX) señala:

“Los presupuestos para El Campello 2020 están basados en la eficacia y eficiencia de la gestión municipal, reflejan el gran esfuerzo en adecuar el nivel de gasto a la realidad económica actual y aquí queremos hacer una especial incidencia en el capítulo de Gastos Corrientes, en Bienes y Servicios, vamos a pasar de 11.432.000 € a 14.122.000 €, lo que determina que se dedique casi el 40% de nuestra capacidad de ingreso en atender a la ciudadanía. Estos presupuestos además van a dedicar más de un millón y medio de euros a inversiones reales que son financieramente sostenibles, como son el alumbrado público, equipamiento alcantarillado, parques y jardines, equipamiento de playas, adquisición de suelo para cementerio, redacción del PGOU, mantenimiento y reparación de vías públicas, renovación de placas de vados; por estas razones nuestro voto va a ser positivo, además se cumple la regla de gastos y existe estabilidad presupuestaria, lo que incide en nuestro voto afirmativo. Este Presupuesto refleja gran parte de nuestro programa electoral, se van a llevar a cabo el Plan de Movilidad, la apertura de instalaciones deportivas, ayudas sociales; y todo ello dentro del marco de acuerdo de legislatura alcanzado con el PP y Cs.

Nosotros ofrecemos estabilidad, gobernabilidad y lealtad, con el único fin de no perjudicar a El Campello. No podemos moralmente votar en contra para que no se lleven a cabo todas las inversiones y gastos de un Presupuesto fundamentalmente social.

Para finalizar queremos reseñar que VOX cumplimos con nuestro compromiso y que nunca aprobaremos la falta de cumplimiento de nuestros acuerdos. Como siempre digo, El Campello tiene la materia prima para convertirnos en uno de los municipios punteros de la provincia y ahora tenemos Presupuestos para llevar a cabo esa apertura tan necesaria en equilibrio siempre con nuestra idiosincrasia. Dentro de tres años y medio las urnas decidirán si hemos acabado con nuestras propuestas, ahora toca seguir trabajando. Muchas gracias.”

Vicent Vaello Giner (PSOE) indica:

“Hui ens trobem ací de nou pel tema del Pressupost municipal, en aquest cas per la desestimació d'al·legacions i aprovació definitiva del Pressupost municipal 2020. Ara bé, es pot aprovar quen hi ha hagut possibles irregularitats en l'exposició pública? I vostés són coneixedors, ja que han rebut instàncies per registre i en mà (pel PSPV) on es posava en coneixement el que estava passant, així mateix, CCOO ja ho va fer al enviar-ho com al·legació i EU també ho va demanar per registre. En la web municipal hi havia dos documents no corresponien al que suposa que se suposa que hui estem aprovant, per tant no s'ha fet l'exposició pública de manera correcta o adequada . Potser sí saben que això es deveres, quan després d'haver-ho informat ha desaparegut de la web un dels documents. Ahir pel matí estaven els dos documents i per la vesprada ja només hi era uno.

Com ja li vaig dir, la manera que han portat a aprovació aquest Pressupost, ha estat plagat de modificacions, passos enrere i possibles irregularitats, que només han contribuït a embullir encara més el que fa referència al Pressupost municipal 2020.





Torne a dir-los que ha sigut caòtic, han anat a salt de mata i ha quedat patent la pressa que han tingut en liquidar, el més aviat possible, un tema tan important com és els diners públics. El fet de què tinguen vostés 11 vots, no els legitima per a fer tot el que vulguen. Com ja els vam demanar en la instancia presentada, aquest grup municipal pensa que s'hauria de tornar a exposar públicament tota la documentació corresponent al Pressupost municipal el temps que marque la llei, amb la finalitat de garantir que qualsevol ciutadà i ciutadana puga presentar les al·legacions quej considere oportú. Facen les coses bé, com s'han de fer, i nosaltres sempre hi estarem ahí, d'aquesta manera no. El nostre vot serà negatiu.”

Benjamí Soler Palomares (Compromís) señala que no entrarán otra vez en el debate de los Presupuestos. Reconoce que le ha gustado la exposición de motivos de la concejala de VOX, aunque no entiende por qué la hace ahora y no cuando se trajo a aprobación inicialmente. Dice que echan en falta que en un Pleno como el de hoy, no tengamos la presencia de alguien de Intervención, ya que basarán su voto en contra por la contestación a sus alegaciones, no porque las rechacen sino porque la contestación no se adecúa a la realidad de sus alegaciones. Indica que en comisión informativa se dijo que parte de lo que reclamaba Compromís estaba expresado en el Informe de Intervención como en las Bases de ejecución del Presupuesto 2020, pero debido a que es un corta y pega de la Ley de Subvenciones, procede a dar lectura a la base 26 de las Bases de ejecución del Presupuesto, apartado del procedimiento y órgano competente para sus aprobación, que dice: “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública y excepcionalmente de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública a través de un convenio de colaboración.”

Cree que no ha pasado nada extraordinario en 2019 para que en 2020 cambien los criterios de las subvenciones a las entidades deportivas, porque un convenio de colaboración es cuando el Ayuntamiento recibe algo a cambio, y lo que se hace con las subvenciones es subvencionar parte de la actividad de esas asociaciones. El Ayuntamiento tiene la competencia de potenciar estas actividades y si pasamos al final de la base 26 donde se especifica cuáles son las subvenciones nominativas, y la sorpresa está donde dice: “para el ejercicio 2020 se prevén en los estados de gastos del Presupuestos, tres subvenciones nominativas”, por lo que las deportivas no se contemplan dentro de las bases de ejecución del Presupuesto. Por todo esto considera que deberían haber tenido en cuenta las alegaciones presentadas por su grupo porque si esas subvenciones pasan a ser nominativas y se aprueban con el Presupuesto, deberían haber estado dentro del documento fundamental para poder seguir en el Presupuesto anualmente.

Pedro Mario Pardo Amoros (EUPV) expone:

“Buenos días. De nuevo aquí.

Tras una primera anulación del pleno de presupuestos convocado el 7 de noviembre de 2019, por no contar con la documentación en el plazo establecido por la Ley, tal como alegaron Compromís y Podem, y tras un segundo pleno de aprobación inicial de presupuestos el 23 de diciembre de 2019, que abre un plazo de exposición pública de alegaciones, volvéis a cometer de nuevo un grave error, creando una inseguridad jurídica 2.0 que se añade a la que usted alegó para anular el pleno de 7 de noviembre de 2019.





Esta vez, la inseguridad jurídica surge de la gestión llevada en la contestación de las alegaciones presentadas sobre la exposición pública de los documentos que componen el presupuesto.

Tal como advirtió el sindicato CCOO en una alegación presentada el 20 de enero de 2020, donde advertía que uno de los documentos expuestos era incorrecto, concretamente el denominado RPT, lo que Recursos Humanos contestó que no se podía estimar dicha alegación en cuanto que dicho documento fue publicado en la sede electrónica con fecha 27 de diciembre de 2019, cosa que fácilmente se comprobó por nuestra parte que esta afirmación es falsa o incorrecta.

Comprobados estos hechos, los que tenemos la responsabilidad política como oposición o como gobierno, no podemos pasar por alto lo siguiente:

Hablemos de su seguridad jurídica.

- 1.- Se expone una documentación errónea en la Sede Electrónica.
- 2.- Esta situación es alertada por un sindicato a través de una alegación.
- 3.- Se vulnera el derecho de los interesados a reclamar sobre documentos veraces.
- 4.- Se desestima una alegación sobre el mismo con un argumento falso.
- 5.- Se borra el documento de la red el 5 de febrero de 2020.
- 6.- La Ley 11/2007 en su artículo 10.2 dice “es responsabilidad del ayuntamiento respetar la veracidad de la información expuesta al público.

¿Seguimos hablando de seguridad jurídica, señor Alcalde?

-La técnica responsable no comprueba esta documentación y contesta que está en la sede electrónica correctamente, porque no queremos pensar que lo comprueba y mienta a sabiendas.

-Ustedes convocan un pleno para desestimar TODAS las alegaciones, aún con una segunda advertencia.

-¿Asumen el error? ¿Qué hacen? Eliminan documentación, decir que hay un documento bueno y otro malo, que se ha expuesto en el BOP correctamente, donde dice: “Aprobación inicial del Presupuesto 2020. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se consideren pertinentes, asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento”, y aquí es donde deberían haber puesto “el documento malo”.

Para terminar, pedir que se solucione un problema no es torpedeo, sino preocupación por el buen funcionamiento de la administración pública.

Esta formación política ha trabajado estos presupuestos presentando, en las dos aprobaciones iniciales realizadas; 60 propuestas en forma de enmiendas, para la mejora de ellos. ¿Y nos acusa de torpedear su gestión? Una mayoría absoluta no se puede torpedear y usted lo sabe muy bien cuando no ha querido aceptar ninguna de nuestras propuestas y viene al pleno con todo negociado y cerrado. Usted comprenderá que lo único que podemos





exigirle como grupos de la oposición es que cumpla la Ley. Si estamos en esta situación es, en exclusiva, por sus propios méritos. Ustedes se han pegado un tiro en el pie y quieren responsabilizar a los demás de sus propios errores. Hagan bien su trabajo y no volverá a suceder. Muchas gracias.”

Lourdes Llopis Soto (PP) considera que no se ha cometido ninguna irregularidad ya que la Técnica de Recursos Humanos comprobó que la documentación estaba bien en la página web, en el departamento de Recursos Humanos, que es donde debe estar, desde el día 27 de diciembre de 2019. Reconoce que también se expuso donde no debía porque no formaba parte del Presupuesto, por lo que se eliminó, pero dice que lo que marca los plazos legales, para la presentación de alegaciones, es el BOP.

El Alcalde indica que todo lo que están comentando los grupos políticos sobre las alegaciones, no es cierto.

Al portavoz del PSOE le dice que esta manera de llevar el Presupuesto hacia delante es mejor que la manera que tuvo el anterior concejal de Hacienda, que era del PSOE; y lo que es caótico es estar cinco años sin presupuesto. En cuanto a la asistencia del Interventor, dice que su postura está marcada en los informes que forman parte del Presupuesto.

Al Sr. Soler Palomares, de Compromís, le indica que, en cuanto a las subvenciones nominativas que están refrendadas en el documento de Intervención, lo que se ha hecho es seguir con la misma estructura que se hizo con la concurrencia competitiva de 2019. Reconoce que en 2019 ha ocurrido algo extraordinario, y es que está gobernando otro equipo de gobierno (PP, Cs y VOX).

Al concejal de EU le comenta que la labor que hace EU es menospreciar reiterativamente a los departamentos de este Ayuntamiento, cuando lo que debería hacer es atender las carencias de este equipo de gobierno antes que hablar de “presuntas irregularidades” en diferentes departamentos. Reitera la frase dicha por el Sr. Pardo Amorós “se desestima mediante un argumento falso”, poniendo en tela de juicio un informe de un técnico de este Ayuntamiento.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) indica que siempre se cargan todos los males sobre EU y con ello se pretende deslegitimar a EU para así quitarse de enmedio un grupo de la oposición, y ante declaraciones públicas como “el Presupuesto anterior no se aprobó por EU”, y ahora no quieren que se apruebe también por EU. Señala que todos pueden equivocarse, pero también los técnicos, y cuando ellos advierten de un error y la respuesta del Ayuntamiento es eliminar un documento de la exposición pública, cree que no se debe hacer así. Considera que cuando un informe técnico se sostiene en una cuestión que, entienden que no es cierta, no se puede aprobar sabiendo que está mal y es el Pleno el máximo responsable de las decisiones que se toman. Dice que puede entender que haya un error puntual, pero no puede entender que no se ponga solución. Considera que una de las alegaciones presentada por EU está desestimada de forma incorrecta, por lo que EU quiere advertir al Pleno que, conociendo la situación, lo asumen como propia y votan a favor.

El Alcalde espera que EU no gobierne nunca porque en el argumentario que acaba de exponer, el Pleno decide con los informes técnicos que dispone, no en contra de estos informes y votan en consecuencia a esos informes.





Por último se queda con un razonamiento que es que deslegitimar a EU está mal, pero deslegitimar al equipo de gobierno está bien.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (7 PP, 3 Cs y 1 VOX) y 8 votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EUPV).**

A continuación el Alcalde agradece la labor realizada por los departamentos de Intervención, Recursos Humanos, Contratación y el resto de concejales del equipo de gobierno, por sus aportaciones para la elaboración de este Presupuesto porque lo que está claro es que con ello sustentan la gobernabilidad, la estabilidad y el futuro de El Campello.

Agradece también la presencia del Sr. Galvañ Urios que ha dado una muestra de responsabilidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

